

VIEDMA, 26 de diciembre de 2025.-

**Y VISTOS:** En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**INCIDENTE - PUÑALEF, PABLO JAVIER C/ ANDREANI, MARTA ELENA Y OTROS S/ ORDINARIO (L)**", Expte. VI-00477-L-2025, y;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que se presenta el Dr. Luis Ramacciotti, por derecho propio y en su carácter de apoderado del actor, con el fin de promover ejecución de la sentencia dictada en el expediente principal.

II.- Que en virtud de lo dispuesto en el art. 449 del C.P.C.C., corresponde llevar adelante la ejecución contra los accionados, por la suma reclamada, a la que deberá agregarse intereses hasta la fecha de su efectivo pago en conformidad con lo resuelto por el S.T.J. mediante sentencia de fecha 3 de julio de 2.018 en autos "FLEITAS, LIDIA BEATRIZ C/ PREVENCION ART S.A. S/ACCIDENTE DE TRABAJO S/INAPLICABILIDAD DE LEY" (Expte. N° H-2RO-2082-L2015 // 29826/18-STJ).

Por ello, y dejando debida constancia de que la presente se emite en los términos autorizados por los arts. 45 y 38 de la Ley Orgánica, por encontrarse el señor Juez Carlos Alberto Da Silva de licencia en el día de la fecha,

**LA CAMARA LABORAL DE VIEDMA**

**R E S U E L V E:**

**Primero:** Llevar adelante la ejecución contra **Rosendo Rosember NORIEGA y Marino NIEVES LACUNZA** por la suma total de **\$8.451.783,81** en concepto de capital (\$7.200.252,96), honorarios (\$1.191.934,14) y 5% de aporte a Caja Forense (\$59.596,71), incluidos intereses al 31.10.25, conforme liquidación aprobada, y a la que deberá agregarse los que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago.-

**Segundo:** Trabar embargo sobre el 50% indiviso del inmueble identificado

como Parcela 48, Mz. 265, inscripto al Tomo 931, Folio 149, Finca 167021, ubicado en calle 26 n° 120 del Barrio Lavalle de Viedma, siempre que se encuentre a nombre del co-ejecutado, Marino NIEVES LACUNZA (DNI 18.658.669), hasta cubrir la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCIENTA Y TRES PESOS con 81 ctvos. (\$8.451.783,81) en concepto de capital y honorarios, con más la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000), que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses, costos y costas. Con tal fin, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro.

**Tercero:** Imponer las costas a la ejecutada.-

**Cuarto:** Regular los honorarios profesionales del Dr. Luis Ramacciotti en la suma equivalente a 5 Jus + 40%, es decir \$497.623, a la que deberá agregarse el 21% de IVA en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.-

**Quinto:** Otorgar un plazo de cinco (5) días para oponer excepciones, en conformidad con lo dispuesto por el art. 452 del C.P.C.C.-

**Sexto:** Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde y Rolando Gaitán, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.